



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N°016-2024-CM/MPJ

Jauja, 07 de marzo de 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, se ha visto el Informe N°068-2024-MPJ/GPP, de fecha 21 de febrero del 2024 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°056-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 12 de febrero del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N°008-2024-MPJ/GPP-SGMITI-EP, de fecha 06 de febrero del 2024 suscrito por el Especialista de Planeamiento y la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ sobre ratificación de la **Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2024 de la Municipalidad Distrital de Julcan**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados para cada entidad. Asimismo, en el numeral 42.1 del artículo 42° de mismo cuerpo normativo, establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario";

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 de la Ley Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de los gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimiento, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos, incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

En la cuarta Disposición Complementarias Finales del TUO de la Ley N°27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban en monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser de materia de ratificación por parte de la Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecidos en el artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta cinco(45) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 182-2023-A/MDJ, de fecha 22 de junio del 2023, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Julcan, solicita la ratificación Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- 2024 de la Municipalidad Distrital de Julcan, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ, de fecha 06 de febrero del 2024 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- 2024 de la Municipalidad Distrital de Julcan;

Que, mediante Informe N°068-2024-MPJ/GPP, de fecha 21 de febrero del 2024 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en referencia al el Informe N°008-2024-MPJ/GPP-SGMITI-EP emite opinión favorable para la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- 2024 de la Municipalidad Distrital de Julcan, en cumplimiento al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Legal N°056-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 12 de febrero del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- 2024 de la Municipalidad Distrital de Julcan, se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables; por lo que es procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- 2024 de la Municipalidad Distrital de Julcan y solicita elevar a Concejo Municipal para su evaluación y respectiva aprobación;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado las documentaciones señalados en los párrafos anteriores sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- 2024 de la Municipalidad Distrital de Julcan; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**SE ACUERDA:**

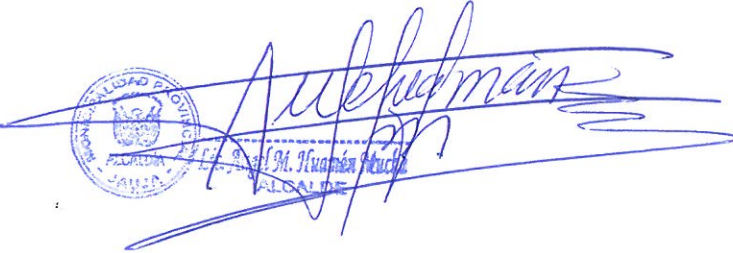
**ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM/MDJ QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)- 2024** de la Municipalidad Distrital de Julcan.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Julcan.

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER**, y dejar constancia que la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDJ, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Julcan.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
M. Huamán Huachi  
ALCALDE